

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

150  
Exp. 0012/15.

Oficio PROEPA 0651/ 0552

Asunto: archivo definitivo.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis. -----

Visto el escrito de 18 dieciocho de febrero de 2016 dos mil dieciséis, presentado por **Jesús Carlos Covarrubias Tovar**, representante legal de **Industrial Rotam, S.A. de C.V.**, junto con el anexo que lo acompaña, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice -----

ACUERDO:

**Primero.** Téngase por admitido el escrito de 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, presentado por **Jesús Carlos Covarrubias Tovar**, representante legal de **Industrial Rotam, S.A. de C.V.**, así como el recibo de pago A 24584312, por la cantidad de \$22,432.00 (veintidós mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 m.n.), de fecha 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, emitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, a través de la cual se hace constar que el antes mencionado realizó el pago de la multa impuesta por esta autoridad dentro del expediente 0012/15 así como los documentos que acreditan el cumplimiento a las medidas correctivas señaladas en el acta de inspección DIVA-00005/15: -----

**Segundo.** En virtud de lo anterior, es evidente que **Industrial Rotam, S.A. de C.V.**, a la fecha de emisión del presente proveído ha dado cabal cumplimiento a la resolución administrativa contenida en el oficio PROEPA 2244/0727/15 de 28 veintiocho de julio de 2015 dos mil quince, por lo tanto, con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



*David Cabrera Hermosillo*  
Lic. David Cabrera Hermosillo  
Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
PROEPA

*[Signature]*  
ERGR/MGAL/kczg